

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2006-00034, informando que del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, se recibió comunicación de embargo de remanentes dentro del proceso ejecutivo promovido por la Central de Inversiones S.A -CISA, contra la señora Gloria María Montoya Henao, sin más datos.

Se indica que revisada la base de datos y justicia Siglo XXI, se encontró como único proceso el Rad. 2006-00034, el cual terminó por pago según auto de fecha 20 de abril de 2012. Sírvasse proveer. Sírvasse proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 423

PROCESO: EJECUTIVO ACCION REAL

RADICADO: 17-174-40-89-004-2006-00034

DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A -CISA

Cesionario: COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTOS DE ACTIVOS LTDA

DEMANDADO: GLORIA MARÍA MONTOYA HENAO

Vista la constancia de secretaria que antecede se tiene que el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, decretó como medida cautelar dentro del proceso ejecutivo Rad. 2023-00499, promovido por la Caja de Compensación Familiar de Caldas, contra la señora Gloria María Montoya Henao, el embargo de remanentes en el proceso que se tramitó en este Despacho Judicial, y que fuere promovido por la Central de Inversiones S.A -CISA-, contra la misma demandada.

Con los datos suministrados en el oficio, según informe de secretaría, se procedió a realizar la búsqueda correspondiente, encontrando la existencia de proceso ejecutivo con acción real Rad. 2006-00034, proceso que cuenta con orden de terminación por pago de fecha 20 de abril de 2012 y en cuanto a las medidas cautelares se dispuso su levantamiento, dejando las mismas a disposición de proceso de cobro coactivo adelantado por la Alcaldía de Chinchiná, Caldas, en virtud al

embargo de remanentes.

En atención a lo anterior, se indica que el embargo de remanentes no surte efectos. Líbrese el oficio correspondiente informando lo anterior al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4PMCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8757126630845d89fd413437b5946ee540c32ee661161481593b5fc76b8c7cb**

Documento generado en 02/10/2023 11:19:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>